



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiocho de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00303 00  
DEMANDANTE: LUZ DARIS GIRALDO DE RESTREPO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM', written over a light blue grid background.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 201 de noviembre 29 de  
2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiocho de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00303 00  
DEMANDANTE: LUZ DARIS GIRALDO DE RESTREPO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la señora LUZ DARIS GIRALDO DE RESTREPO y en favor de la demandada es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 454.263
Agencias en Derecho	Segunda	\$500.000
Agencias en Derecho	Casación	\$5.300.000
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 6.254.263</b>

En letras: **seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRÍ RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiocho de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00303 00  
DEMANDANTE: LUZ DARIS GIRALDO DE RESTREPO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados 201 de noviembre 29 de  
2023.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria